

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.	09/abril/2012 Se forma y registra el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean la Presidenta y Síndico del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México y túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.	10/abril/2012 Se forma y registra el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca y túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2012.	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE JALISCO.	03/abril/2012 Se tiene por presentada a la Procuradora General de la República, desahogando la vista ordenada en autos. Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	03/abril/2012 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este asunto para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2011.	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.	30/marzo/2012 Visto el dictamen del Ministro instructor, envíese este asunto para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2012.	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	10/abril/2012 Se forma y registra el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2012	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.	03/abril/2012 Se tiene por presentado al recurrente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde, de conformidad con la certificación del turno. Córrese traslado a la Procuradora General de la República, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2012.	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.	10/abril/2012 Se tienen por formulados los alegatos que hacen valer los delegados del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respectivamente. Asimismo, por formulado el pedimento de la Procuradora General de la República. Se autoriza a costa del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias que solicita. Por otra parte, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2012.	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.	10/abril/2012 Se tiene al delegado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	09/abril/2012 Se tiene a los peritos en materia de topografía, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales aceptan el encargo conferido y protestan desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley; asimismo, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones. Visto lo anterior, dése vista al perito designado por este Alto Tribunal, con copias simples del cuestionario formulado por el Municipio de Jaltenco, oferente de la prueba pericial, así como del escrito de preguntas adicionales formuladas por el Municipio de Nextlalpan, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, presente una planilla en la que desglose el monto de sus honorarios e impuestos y, en su caso, los montos y la calendarización de gastos, precisando si las adiciones al cuestionario son substanciales , en cuyo caso el costo de la pericial deberá dividirse “en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado.” . Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y oficio SGG/SAJ/320/2012 de cuenta, suscritos respectivamente por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan y Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos; téngase al Municipio tercero interesado de Nextlalpan y a la parte demandada, Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México, desahogando el requerimiento ordenado en autos. Por otra parte, se tienen por formuladas las objeciones que hace valer el delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México en cuanto al alcance y valor probatorio de la documental exhibida por el Poder Ejecutivo del Estado, consistente en copia certificada de la “Cartografía de la División Política del Estado de México” , aprobada en sesión ordinaria de la Comisión de Límites de la entidad en el mes de julio de dos mil once, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en este asunto; además, se tiene por exhibida la documental que se hace consistir en la copia ampliada del mapa del territorio del Municipio de Jaltenco.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.	<p style="text-align: right;">09/abril/2012</p> <p>Se notifica por estrados a los Municipios de Zumpango y Teoloyucan, ambos del Estado de México:</p> <p>“ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO. SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.</p> <p>En México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con los siguientes documentos: 1. Actas de comparecencia de los profesionistas, Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe, Ricardo Noé Ruiz Velazquez y Ramón Flores Flores, peritos en materia de topografía, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como por este Alto Tribunal; 2. Escrito de Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan; 3. Oficio SGG/SAJ/320/2012 de Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del citado Estado; 4. Dos escritos y un anexo de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números 17903, 18552, 19114 y 19116, respectivamente. Conste.</p> <p>México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil doce.</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, las actas de comparecencia de los profesionistas, Alejandro Cuevas Lomelín, Armando Vargas Bernabe, Ricardo Noé Ruiz Velazquez y Ramón Flores Flores, peritos en materia de topografía, designados respectivamente por los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan, y por el Poder Ejecutivo, todos del Estado de México, así como por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales aceptan el encargo conferido y protestan desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley; asimismo, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>Con fundamento en el artículo 147 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase a los citados especialistas aceptando el encargo conferido y por rendida su protesta de Ley; además, por designados los domicilios que respectivamente indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Visto lo anterior, y de conformidad con los artículos 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1º y 2º del Acuerdo General número 15/2008 del Tribunal Pleno de ocho de diciembre de dos mil ocho, por el que se determina la designación y el pago de los peritos o especialistas que intervengan en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, dese vista al perito designado por este Alto Tribunal, con copias simples del cuestionario formulado por el Municipio de Jaltenco, oferente de la prueba pericial, así como del escrito de preguntas adicionales formuladas por el Municipio de Nextlalpan, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente una planilla en la que desglose el monto de sus honorarios e impuestos y, en su caso, los montos y la calendarización de gastos, precisando si las adiciones al cuestionario son substanciales, en cuyo caso el costo de la pericial deberá dividirse “en proporción al contenido de las preguntas que cada parte haya presentado.”</p> <p>Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y oficio SGG/SAJ/320/2012 de cuenta, suscritos respectivamente por Apolonio Rodríguez Martínez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Nextlalpan y por Joel Alfonso Sierra Palacios, Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, y 32, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Municipio tercero interesado de Nextlalpan y a la parte demandada, Poder Ejecutivo, ambos del Estado de México, desahogando el requerimiento ordenado en auto de veinte de marzo del año en curso, al manifestar dicho Municipio que “el INGENIERO TOPOGRAFO GEODESTA ARMANDO VARGAS BERNABE, perito ofrecido por el Municipio de Nextlalpan es nuestro deseo que rinda su peritaje asociado al señalado por el de este Alto Tribunal.”; en tanto que el Poder Ejecutivo estatal precisó “que el perito designado por mi representado, rendirá por separado su dictamen en materia de topografía, lo que comunico para todos los fines legales a que haya lugar.”</p>

(continua)

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
			<p>Por otra parte, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos de cuenta de Luis González Esquivel, delegado del Municipio de Jaltenco, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en este asunto; y de conformidad con los artículos 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 142 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tienen por formuladas las objeciones que hace valer, en cuanto al alcance y valor probatorio de la documental exhibida por el Poder Ejecutivo del Estado, consistente en copia certificada de la "Cartografía de la División Política del Estado de México", aprobada en sesión ordinaria de la Comisión de Límites de la entidad en el mes de julio de dos mil once, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en este asunto; además, se tiene por exhibida la documental que se hace consistir en la copia ampliada del mapa del territorio del Municipio de Jaltenco.</p> <p>Finalmente, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes, así como al perito oficial.</p> <p>Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe."</p>
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2012.	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	<p style="text-align: center;">09/abril/2012</p> <p>Se tienen por formulados los alegatos que hace valer la Procuradora General de la República. Visto el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 11 de abril de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.